



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 082 -2020-ANA-AAA.CO

Arequipa, 30 ENE. 2020

### VISTO:

El Oficio N° 0492-2019/S-30130, de fecha 23.12.2019, presentado por el Abog. Roger Andía Romero en calidad de Jefe Departamental Zonal Sur de la empresa SEDAPAR S.A., solicitando el desistimiento al trámite de Extinción de licencia de uso de agua, expediente de CUT N° 186964-2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 200° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece entre otros que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. Asimismo dispone que el desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, y que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal c) que la extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante la solicitud del Visto, el recurrente solicita el desistimiento de procedimiento de extinción de la licencia de uso de agua otorgada a través de la Resolución Administrativa N° 093-2005-GRA/PR-Drag-ATDR.T-AT.”;

Que, con Informe Técnico N° 012-2019-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/BNV, de fecha 21-01-2020, concluye que es procedente atender la solicitud de desistimiento al trámite de extinción de licencia de uso de agua por renuncia del titular, iniciado por la empresa SEDAPAR S.A., y posteriormente disponer su archivo.

Estando a lo expuesto y las facultades conferidas en el literal i) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI. b); Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", su Reglamento el D.S. 001-2010-AG., R.J. N° 007-2015-ANA.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **APROBAR** el desistimiento solicitado por el Abog. Roger Andía Romero, en calidad de Jefe Departamental Zonal Sur de la empresa SEDAPAR S.A.

**Artículo Segundo:** **DAR** por concluido el procedimiento administrativo de extinción de licencia de uso de agua por renuncia del titular, procedimiento iniciado por parte de la empresa SEDAPAR S.A., expediente CUT N° 186964-2019.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR** la presente a la empresa SEDAPAR S.A., poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo. Y disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCONA  
Ing. Alberto Domingo Osca Valencia  
DIRECTOR



Cc. Arch.  
ADOV/ALA T-AT